



20181601002P03288

Factura: 001-001-000040092

NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA
EXTRACTO

Escritura N°:		20181601002P03288					
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE OCTUBRE DEL 2018, (15:25)					
OTORGANTES		OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500320948	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CALAPUCHA ANDY DEVORA LEA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600319139	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE		OTORGADO POR		OTORGADO POR		OTORGADO POR	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PATIN BAYAS EDWIN RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0250037009	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
UBICACIÓN		Cantón		Parroquia			
Provincia		PASTAZA		PUYO			
PASTAZA							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1.00					

NOTARIA(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA



HOJA EN
BLANCO

Handwritten signature



2018	16	01	002	P03288
------	----	----	-----	--------

CESION DE PARCIPACIONES

OTORGADO POR: JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA y
DEVORA LEA CALAPUCHA ANDY

A FAVOR DE : EDWIN RAMON PATIN BAYAS

CUANTIA: \$ 1.00

Di 2 Copias

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, ante mí Abogada Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Publica Segunda del Cantón Pastaza, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, con la presente minuta para que se eleve a escritura pública : Por una parte los señores cónyuges: JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA, con cédula de ciudadanía N° 150032094-8, de instrucción bachiller, de 52 años de edad, y DEVORA LEA CALAPUCHA ANDY, con cédula de ciudadanía N° 160031913-9, de ocupación empleado privada, de 44 años de edad, en calidad de CEDENTES; y por otra parte el señor EDWIN RAMON PATIN BAYAS, con cédula de ciudadanía N° 025003700-9, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, de 24 años de edad. Los comparecientes son de nacionalidades ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en el cantón Arajuno, y de tránsito por esta Ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

exhibido sus documentos, de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que se eleve a escritura pública la siguiente minuta : **SEÑORA NOTARIA.** –En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de transferencia de participaciones de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA;** de acuerdo con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la siguiente Escritura, por una parte y en calidad de **CEDENTES** los señores **JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA** y **DEVORA LEA CALAPUCHA ANDY**, de estado civil casados y por otra parte en calidad de **CESIONARIO**, el señor **EDWIN RAMON PATIN BAYAS**, de estado civil soltero; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Arajuno, de nacionalidad ecuatorianos y legalmente capaces sin impedimento para celebrar esta Escritura, quienes comparecen con sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**, se constituyó con domicilio en Arajuno, Provincia de Pastaza, con un capital de **CUATROCIENTOS DOLARES**, mediante escritura pública celebrada el catorce de junio del año dos mil cinco, ante la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suarez, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Cantón Pastaza, bajo la partida numero ciento setenta y siete, y ciento setenta y ocho, el veinte de diciembre del año dos mil cinco; b) La Compañía de Responsabilidad Limitada Compañía





de Transporte Mixto Transnushino CIA. LTDA., Denominación, y Reforma sus Estatutos, mediante Escritura Pública celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil diez, ante la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suarez, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Cantón Arajuno, el veinte y ocho de junio del año dos mil doce, con el numero 8 anotado en el libro Repertorio con el numero uno; c) La Junta Universal de Socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA., celebrada el día cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizo al señor JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA, para que transfiera UNA PARTICIPACION de las que posee en esta Compañía a favor del señor EDWIN RAMON PATIN BAYAS. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- con los antecedentes expuestos, el señor JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA, casado con la señora: DEVORA LEA CALAPUCHA ANDY, ceden en venta UNA PARTICIPACIÓN, a favor del señor EDWIN RAMON PATIN BAYAS, soltero, que posee en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA., con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACION.**- Los señores JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA y DEVORA LEA CALAPUCHA ANDY, manifiestan su expreso Consentimiento de ceder en venta su UNA PARTICIPACION, que posee en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA., y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato, por lo que el nuevo Cuadro de Integración de Capital queda de acuerdo al cuadro

que se adjunta. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de transferencia de las participaciones objeto de este contrato es de UN DOLAR, de los EE.UU. de Norteamérica pagados de contado; suma que el cedente declara haberla recibido por parte del cesionario a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Arajuno, así como el margen de la matriz de la Escritura de Constitución. **SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado de la Representante de la Compañía con el que se acredita que la Junta Universal de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfieran su UNA PARTICIPACION que posee en la Compañía a favor del cesionario en este contrato. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Usted señora Notaria se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para su perfecta validez.- firmado.- Abg. Victor Quintanilla, con Matrícula Profesional No. 16-1988-2 del Foro de Abogados. Hasta aquí la Minuta fielmente transcrita, la compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública, para que surtan efectos legales consiguientes. Los comparecientes autorizan expresamente la incorporación de su información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación; Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y

para constancia firman conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: FIRMAN:


JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA
C.C.Nro. 150032094-8
C.V. Nro. 004-050


DEVORA LEA CALAPUCHA ANDY
C.C.Nro. 160031913-9
C.V. Nro. 002-008


EDWIN RAMON PATIN BAYAS
C.C.Nro. 025003700-9
C.V.Nro 017-066



ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA

:-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.-En fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.-LA NOTARIA ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.-





Ab. Gladys Jimena Calle Regalado
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
DEL CANTON PASTAZA



Factura: 001-001-000040093



20181601002000594

NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA

RAZÓN MARGINAL N° 20181601002000594

MATRIZ

FECHA:	26 DE OCTUBRE DEL 2018, (15.26)
TIPO DE RAZÓN:	ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-06-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500320948
CALAPUCHA ANDY DEVORA LEA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600319139

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PAFIN BAYAS EDWIN RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0250037009

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RAZÓN MARGINAL DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA

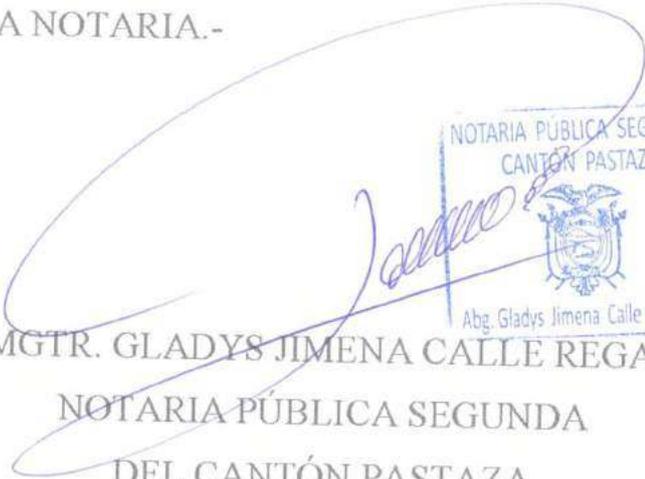


HOJA EN
BLANCO



2018	16	01	002	O00594
------	----	----	-----	--------

RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Queda debidamente marginada la ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, con P03288, celebrado en la Notaria Publica Segunda del cantón Pastaza, a cargo de la Abg. Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado. Otorgado por: Los señores cónyuges: JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA y DEVORA LEA CALAPUCHA ANDY, en la matriz de La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA, celebrada el día 14 de junio del 2005, en la Notaria Publica Segunda del cantón Pastaza, a cargo de la Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suarez. DOY FE.- Puyo, veintiséis de octubre del dos mil dieciocho.- LA NOTARIA.-



ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN PASTAZA

HOJA EN
BLANCO

A small, handwritten mark or signature in blue ink, consisting of a vertical line with a loop at the top.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN - PASTAZA



Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

Número único de identificación: 1500320948

Nombres del ciudadano: QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALAPUCHA ANDY DEVORA LEA

Fecha de Matrimonio: 20 DE ENERO DE 1996

Nombres del padre: QUISHPE ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TOAPANTA MARIA

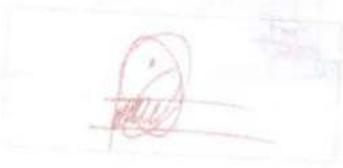
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA



N° de certificado: 186-167-88495



186-167-88495



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
N.º 150032094-8

APellidos y Nombres: **QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO**
Lugar de Nacimiento: **COTOPAXI LATACUNGA POALO**
Fecha de Nacimiento: **1966-10-25**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **HOMBRE**
Estado Civil: **CASADO**
Devora Lea Calapucha Andy



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACH. CC SOCIALES**

APellidos y Nombres del Padre: **QUISHPE ALBERTO**
V4343V3244

APellidos y Nombres de la Madre: **TOAPANTA MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PASTAZA 2016-08-12**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-08-12**



IGM 15 07 543 26




IMP. IGM SA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



004 JUNTA No
004 - 050 NÚMERO
1500320948 CEDULA

APellidos y Nombres: **QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **ZONA 1**

PROVINCIA: **PASTAZA**
CANTÓN: **ARAJUNO**
PARROQUIA: **ARAJUNO**




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM SA

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1600319139

Nombres del ciudadano: CALAPUCHA ANDY DEVORA LEA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 20 DE ENERO DE 1996

Nombres del padre: CALAPUCHA TAPUY CARLOS GUSTAVO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANDI LOPEZ ANTONIA JACINTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA



N° de certificado: 189-167-88620



189-167-88620

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0250037009

Nombres del ciudadano: PATIN BAYAS EDWIN RAMON

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PATIN GAVILAN SEGUNDO MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BAYAS PATIN MARIA NATIVIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

Nº de certificado: 185-167-88245



185-167-88245

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PATIN BAYAS EDWIN RAMON
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA GUANUJO
FECHA DE NACIMIENTO **1994-04-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **025003700-9**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO** V4333V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PATIN GAVILAN SEGUNDO MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BAYAS PATIN MARIA NATIVIDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA 2014-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-13




000457672

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 JUNTA No. **017 - 066** NÚMERO **0250037009** CEDULA

PATIN BAYAS EDWIN RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN**
GUARANDA CANTÓN **ZONA: 1**
GUANUJO PARROQUIA




0250037009

13-06-2014

0818212

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE(A) DE LA JUR

IMP IGM MJ

[Handwritten signature]



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Arajuno, República del Ecuador, hoy miércoles 15 de octubre del 2018, a las 17h00. En el local de la compañía ubicado en la Av. Curaray y Pablo López de esta ciudad de Arajuno, provincia de Pastaza, se reúnen todos los socios de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**, con el objeto de celebrar una junta general universal de socios, bajo la presidencia de Sr. Ángel Marín Sarango Masache, actúa como secretario el Sr. Jaime Rodrigo Quishpe Toapanta, en su calidad de gerente general titular de la Compañía.

Se dispone que secretaria verifique la presencia de los socios y deje constancia del quórum de instalación y certifique la misma. Se procede a constatar la presencia de todo el capital social de la Compañía.

**LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**

SOCIOS

No. PARTICIPACIONES

1600579815	ALVARADO CUJI ANA MARIA	\$9,00
1600134173	CALAPUCHA ANDY BLANCA OLIVIA	\$28,00
1704892411	CASTRO VELOZ CESAR BOLIVAR	\$1,00
1500445216	CORONEL LUDIZACA CLEVER EDMUNDO	\$28,00
1600009680	ESPINOZA PUGA LUIS MARCELO	\$28,00
1801358191	GUANO BARRERA CARLOS GABRIEL	\$10,00
1600134421	LOPÉZ ANDY FERNANDO ANDRES	\$9,00
1600304115	LOPEZ CERDA RAMIRO MARTIN	\$28,00
1600398711	LOPEZ RUEDA LUIS HENRY	\$28,00
1600147480	PEREZ TIXE HOLGER FILADELFO	\$46,00
1500320948	QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO	\$73,00



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO TRANSNACIONAL S.A. S.R.L.

En la ciudad de Buenos Aires, República del Ecuador, en el día quince (15) de octubre del 2014, a las 17:00 hrs. En el local de la compañía situado en la Av. General y Taboada, se reunió la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía de Transportes Mixto Transnacional S.A. S.R.L. con el objeto de celebrar una junta general ordinaria de socios y en la misma se aprobó el orden del día que se detalla a continuación: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía.

LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO TRANSNACIONAL S.A. S.R.L.

Y PARTICIPACIONES

HOJA EN BLANCO

18020812	ALVARADO GUJANA MARIA	25.00
18020813	CALABRICO ANDY LANA	25.00
18020814	CASTRO VILLY	25.00
18020815	BOLIVAR GONZALEZ LUISA CLEVER	25.00
18020816	EDMUNDO ESTROZA LUCA	25.00
18020817	MARCELO GUANO BARRERA CARLOS	25.00
18020818	LOPEZ ALONSO YERONIMO	25.00
18020819	LOPEZ LERDOY RAFAEL	25.00
18020820	MARTIN LOPEZ RUIZ ERIK	25.00
18020821	PIZARRON	25.00
18020822	RODRIGO OLIVERA PLACENTIA JAIRO	25.00



1600156051	SARANGO MASACHE ANGEL MARIN	\$83,00
0601425051	TAYUPANDA PANCHI HUGO	\$28,00
1600547273	TSEREMP CHIARMACH DIANA DILMA	\$1,00

TOTAL

400

Constancia del Quórum.- Secretaría informa que los socios concurrentes a la Junta General Universal, constituye una capital social que corresponde al cien por ciento del capital social de la compañía y que por lo tanto existe en quorum estatutario y legal para que se celebre la Junta General Universal y han aceptado además los puntos a tratarse en la presente junta; es decir:

ORDEN DEL DIA

1.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

Con la constancia del quorum, se declara formalmente instalada la reunión de la Junta Universal de Socios, siendo las 17h20.

La presidencia informa que el señor Jaime Rodrigo Quishpe Toapanta, socio de la compañía ha decidido por causas netamente personales, el ceder UNA participación del capital social, que posee en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**, por lo cual ha solicitado a la presidencia de la compañía que convoque a esta Junta Universal. En este punto toma la palabra el señor Jaime Rodrigo Quishpe Toapanta, quien manifiesta, que ha decidido por asuntos de carácter personal, A ceder UNA participación que posee en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**, y por lo tanto en su deseo de transferirlas al señor **EDWIN RAMON PATIN BAYAS**, por lo cual ponen en consideración de los señores socios de la compañía, a fin de que hagan uso de su derecho preferente. Enseguida toma la palabra el señor Luis López Rueda, el mismo que manifiesta que de acuerdo a la ley el derecho preferente sobre estas participaciones lo tienen los socios actuales y que si dichos socios expresamente renuncian a este derecho, se puede permitir que el señor **EDWIN RAMON PATIN BAYAS** acceda a este paquete de participaciones. Por lo tanto eleva a moción el hecho de que al ser libre deseo del señor, Jaime Rodrigo Quishpe Toapanta, el ceder UNA participación, sea el señor **Edwin Ramón Patin Bayas**, quien adquiera este paquete.

Dicha moción se la somete a votación y es aprobada por unanimidad, es decir los socios actuales renuncian expresamente al derecho preferente que les asiste y por lo tanto aprueban dicha transferencia.



RESOLUCIÓN 0001-2018

La Junta Universal de Socios.- Autoriza al señor Jaime Rodrigo Quishpe Toapanta a que ceda y transfiera UNA participación de un DÓLAR (USD 1,00), que posee en **COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**, a favor del señor **EDWIN RAMÓN PATIN BAYAS**, todo en función de la renuncia del derecho preferente que le asiste a los demás socios, de acuerdo a la siguiente relación:

SOCIO
Edwin Ramón Patin Bayas
CESIONARIO

PARTICIPACIONES
1

Jaime Rodrigo Quishpe Toapanta
CEDENTE

Finalmente se solicita a la Gerencia, que realice todos los trámites necesarios y conforme a Derecho, a fin de que la citada negociación llegue a término.

Aprobación del acta.- luego, por haber resuelto los puntos a tratarse, se declara un receso para redactar el acta.

Reinstalada la sesión, a las dieciocho horas y leída que les fue el acta que antecede, los socios la aprueban y ratifican en todas sus partes, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.

ALVARADO CUJI ANA MARIA

CASTRO VELÓZ CESAR BOLIVAR

ESPINOZA PUGA LUIS MARCELO

LOPEZ ANDY FERNANDO ANDRES

LOPEZ RUEDA LUIS HENRY

CALAPUCHA ANDY BLANCA OLIVIA

CORONEL LUDIZACA CLEVER EDMUNDO

GUANO BARRERA CARLOS GABRIEL

LOPEZ CERDA RAMIRO MARTIN

PEREZ TIXE HOLGER FILADELFO



RESOLUCION 8301-2013

La Junta Administrativa de Servicios, Autorizada al señor Jaime Rodríguez Guzmán, Presidente de la Junta Administrativa de Servicios, para que emita y transfiera una participación de un DÓLAR (USD 1.00) que forme parte de la participación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO IRANSUSHINO S.A. LTDA. a favor del señor EDWIN RAMÓN PATI BAYAS, de conformidad con lo establecido en el presente, que se adjunta a los demás efectos de acuerdo a lo siguiente:

PARTICIPACIONES

SEÑOR
Edwin Ramón Pati Bayas
CESORARIO

Jaime Rodríguez Guzmán
PRESIDENTE
HOJA EN BLANCO

Se declara que el presente es un documento que reúne los datos necesarios para la inscripción de la participación en el registro de la Junta Administrativa de Servicios.

Apruebo el presente, luego de haber revisado los datos que se adjuntan a los efectos de que se inscriba en el registro de la Junta Administrativa de Servicios.

Revisada la acta y los datos que se adjuntan a los efectos de que se inscriba en el registro de la Junta Administrativa de Servicios, se declara que el presente es un documento que reúne los datos necesarios para la inscripción de la participación en el registro de la Junta Administrativa de Servicios.

CATALDO HA NIP - DIRECTOR GENERAL

REYARAL OJIBI ANKUMBARA

EDUARDO VILLAGRA - DIRECTOR GENERAL

CASTRO ALONSO CHASINI VIVAR

EDUARDO VILLAGRA - DIRECTOR GENERAL

BERNARDINO VILLAGRA MARCHLO

EDUARDO VILLAGRA - DIRECTOR GENERAL

EDUARDO VILLAGRA MARCHLO

EDUARDO VILLAGRA - DIRECTOR GENERAL

EDUARDO VILLAGRA MARCHLO

QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO

SARANGO MASACHE ANGEL MARIN



TAYUPANDA PANCHI HUGO

TSEREMPECHIARMACH DIANA DILMA

BLANCO EN HOJA



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

**HOJA EN
BLANCO**

COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA



CERTIFICADO

Sr. **JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA**, de cedula de ciudadanía N° 1500320948, en calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA**, y para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de Compañías vigente, en legal forma certifico:

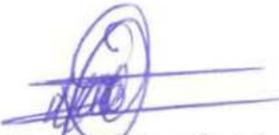
Que la Junta Universal de socios celebra el 15 de Octubre del 2018 y con la presencia del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, resolvió por unanimidad:

1.- Autorizar al señor, **JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA**, para que ceda y transfiera UNA participación, que posee en la Compañía, a favor del señor **EDWIN RAMON PATIN BAYAS**, de la siguiente forma:

a) El señor **JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA** transfiere UNA participación al señor **EDWIN RAMON PATIN BAYAS**.

2.- Aceptar por unanimidad del cien por ciento del capital social de la Compañía para que se cedan y transfieran dichas participaciones, en la forma dispuesta en la cláusula anterior.

Arajuno, 15 de Octubre del 2018.


Jaime Rodrigo Quishpe Toapanta
GERENTE GENERAL
TRANSNUSHINO CIA. LTDA



COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO TRANSUSHINO CIA. LTDA

CERTIFICADO

El Sr. JAIMÉ RODRIGO GUISHTÉ TOBARATA, de nombre de nacimiento JAIMÉ RODRIGO GUISHTÉ TOBARATA, en calidad de General Gerente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO TRANSUSHINO CIA. LTDA, y para efectos de la inscripción en el Registro de la Ley de Compañías, figura en el rol de accionista.

Que la Junta Universal de accionistas celebrada el 15 de Octubre del 2018 y con la presencia del Sr. JAIMÉ RODRIGO GUISHTÉ TOBARATA, en calidad de General Gerente de la Compañía, resolvió por unanimidad:

HOJA EN BLANCO

La Autoridad Registral de la Ley de Compañías, para que se inscriba en el Registro de la Ley de Compañías, el rol de accionistas de la Compañía, en el sector de las BAYAS, de la siguiente forma:

a) El Sr. JAIMÉ RODRIGO GUISHTÉ TOBARATA, en calidad de General Gerente de la Compañía, participó en el rol de accionista de la Compañía.

Y se le otorga el presente certificado de inscripción en el rol de accionista de la Compañía, para que se inscriba en el Registro de la Ley de Compañías, en la forma que se indica en el rol de accionistas anterior.

Asignado el 15 de Octubre del 2018.

Jaimé Rodrigo Gushité Tobarata
GERENTE GENERAL
TRANSUSHINO CIA. LTDA

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
SECCION DE PARTICIPACIONES
COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA

SITUACION ACTUAL				SECCION DE PARTICIPACIONES			
SOCIOS	CAP. SUSCRITO	PART. SUSCRITAS	CAP. PAGADO	SOCIOS	CAP. SUSCRITAS	PART. SUSCRITAS	CAP. PAGADO
Alvarado Cují Ana Maria	\$ 9	9	\$ 9	Alvarado Cují Ana Maria	\$ 9	9	\$ 9
Calapucha Andy Blanca Oliva	\$ 28	28	\$ 28	Calapucha Andy Blanca Oliva	\$ 28	28	\$ 28
Castro Veloz Cesar Bolivar	\$ 1	1	\$ 1	Castro Veloz Cesar Bolivar	\$ 1	1	\$ 1
Coronel Ludizaca Clever Edmundo	\$ 28	28	\$ 28	Coronel Ludizaca Clever Edmundo	\$ 28	28	\$ 28
Espinoza Puga Luis Marcelo	\$ 28	28	\$ 28	Espinoza Puga Luis Marcelo	\$ 28	28	\$ 28
Guano Barrera Carlos Gabriel	\$ 10	10	\$ 10	Guano Barrera Carlos Gabriel	\$ 10	10	\$ 10
Lopez Andy fernando Andres	\$ 9	9	\$ 9	Lopez Andy fernando Andres	\$ 9	9	\$ 9
Lopez Cerda Ramiro Martin	\$ 28	28	\$ 28	Lopez Cerda Ramiro Martin	\$ 28	28	\$ 28
Lopez Rueda Luis Henry	\$ 28	28	\$ 28	Lopez Rueda Luis Henry	\$ 28	28	\$ 28
Perez Txi Holguer Filadelfo	\$ 46	46	\$ 46	Perez Txi Holguer Filadelfo	\$ 46	46	\$ 46
Quishpe Toapanta Jaime Rodrigo	\$ 73	73	\$ 73	Quishpe Toapanta Jaime Rodrigo	\$ 72	72	\$ 72
Sarango Maseche Angel Martin	\$ 83	83	\$ 83	Sarango Maseche Angel Martin	\$ 83	83	\$ 83
Tayupanda Pachi Hugo	\$ 28	28	\$ 28	Tayupanda Pachi Hugo	\$ 28	28	\$ 28
Tseremp Chiamuech Diana Dilma	\$ 1	1	\$ 1	Tseremp Chiamuech Diana Dilma	\$ 1	1	\$ 1
TOTAL	\$ 400	400	400	TOTAL	\$ 400	400	400



ಸರ್ಕಾರದ ಅಧಿಕಾರವು ಸರ್ಕಾರದ ಅಧಿಕಾರವಾಗಿದೆ
 ಸರ್ಕಾರದ ಅಧಿಕಾರವು ಸರ್ಕಾರದ ಅಧಿಕಾರವಾಗಿದೆ
 ಸರ್ಕಾರದ ಅಧಿಕಾರವು ಸರ್ಕಾರದ ಅಧಿಕಾರವಾಗಿದೆ

ಕ್ರ. ಸಂ.	ವಿಷಯ	ಮಾನ್ಯತೆ	ಮಾನ್ಯತೆ	ಮಾನ್ಯತೆ	ಮಾನ್ಯತೆ	ಮಾನ್ಯತೆ	ಮಾನ್ಯತೆ
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

HOJA EN BLANCO

[Handwritten Signature]

Diciembre 20/19

12-179



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgado por LUIS HENRY LOPEZ RUEDA, HOLGER FILADELFO

PEREZ TIXE, JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA Y OTROS

A favor de XXXXXXXXXX

Cuantía \$ USD.400,00

Copia TERCERA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADO POR: LUIS HENRY LÓPEZ RUEDA

HOLGER FILADELFO PÉREZ TIXE

JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA

LUIS MARCELO ESPINOZA PUGA

BLANCA OLIVIA CALAPUCHA ANDY

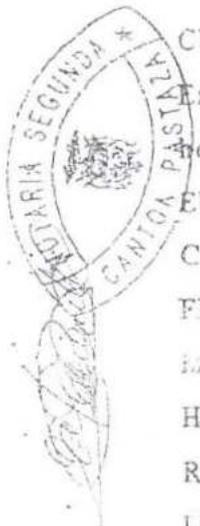
HUGO TAYUPANDA PANCHI

ÁNGEL MARÍN SARANGO MASACHE

RAMIRO MARTÍN LÓPEZ CERDA

CLEBER EDMUNDO CORONEL LUDIZACA

CUANTÍA : USD. 400,00



En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día catorce de junio del año dos mil cinco, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza,

COMPARECE(N): Los señores: LUIS HENRY LÓPEZ RUEDA, HOLGER FILADELFO PÉREZ TIXE, JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA, LUIS MARCELO ESPINOZA PUGA, BLANCA OLIVIA CALAPUCHA ANDY, HUGO TAYUPANDA PANCHI, ÁNGEL MARÍN SARANGO MASACHE, RAMIRO MARTÍN LÓPEZ CERDA, CLEBER EDMUNDO CORONEL LUDIZACA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en el cantón Arjuno y de tránsito por esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, al que procedí libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan para que eleve a escritura, cuyo tenor literal es el siguiente: - SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas, sírvase insertar una que contenga el contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus propios derechos: LUIS

Cal



HENRY LÓPEZ RUEDA, soltero; HOLGER FILADELFO PÉREZ TIXE, soltero; JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA, casado; MARCELO ESPINOZA PUGA, casado; BLANCA OLIVIA CALAPUCHA ANDY, soltera; HUGO TAYUPANDA PANCHI, casado; ÁNGEL MARÍN SARANGO MASACHE, casado; RAMIRO MARTÍN LÓPEZ CERDA, soltero; CLEBER EDMUNDO CORONEL LUDIZACA, casado; Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Arajuno de la provincia de Pastaza, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.- Los Comparecientes constituyen una Compañía de Compañía De Responsabilidad Limitada, que tendrá como nombre o denominación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**

ARTICULO: SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es en la ciudad de Arajuno, cantón del mismo nombre, provincia de Pastaza.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto, la realización por cuenta propia, las siguientes actividades: a) Prestación del servicio de Transporte de Carga Liviana según el artículo ciento diecisiete del Reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y conforme a la autorización de los Organismos de tránsito competentes; b) Importar, comprar o arrendar vehículos que presten las mejores condiciones de funcionabilidad y rendimiento para su óptimo desenvolvimiento; c) Importar, comercializar, comprar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado. La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capitales de compañías ya existentes, aunque no exista afinidad con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios no prohibidos por la Ley, actuar como representante, agente o mandatario de personas natura-----

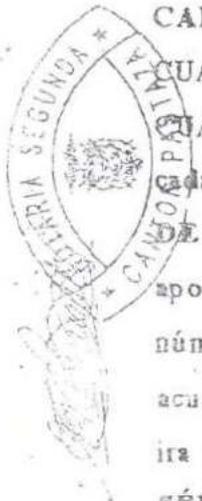
.....les y/o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá realizar actividades de comisionistas o intermediaria; pero en todo caso, La Compañía no se dedicara a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, ni en las previstas en la Ley del Mercado de Valores.

ARTICULO CUARTO: DURACION.- La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento tendrá una duración de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la junta general de socios y a través del tramite de Ley. **ARTICULO QUINTO:**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES con un valor nominal de UN DÓLAR cada una. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS**

DE APORTACION.- La Compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones son conforme al cuadro de participaciones, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le corresponden; este certificado ira suscrito por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizadas unánimemente por el capital social; ofreciendo en primer lugar a los socios que deberán ser preferios para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitara a prorrata de las participaciones que tuviere para hacerlo, la transferencia se hará en escritura pública de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Cuando la junta general de socios decidiere el aumento de capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlos a prorrata de su participación en el capital social.- **ARTICULO NOVENO: RESERVAS.-** La Compañía formara un fondo de reservas hasta que este alcance por lo menos el veinte por



(Handwritten signature)

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN - PASTAZA

Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

ciente del capital social, se destinara el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la junta general de socios podra aprobar la formacion de fondos de reserva especiales, en cuyo caso se determinara igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinara para el efecto.

CAPITULO TERCERO: ARTICULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN.-

La Compañia estara gobernada por la junta general de socios que es el organismo máximo y administrativo, por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

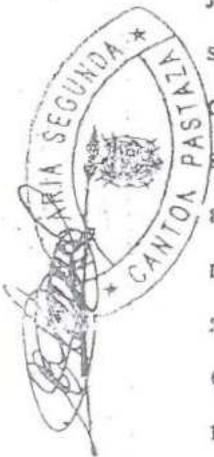
La Junta General de socios estara integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y direccion de la Compañia; ordinariamente se reunira una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y extraordinariamente en cualquier época del año en que fueren convocados en uno y otro caso la reunion sera en el domicilio principal de la Compañia. La Junta general de socios, por su propia iniciativa a solicitud del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios o a su direccion domiciliaria registrada en la Compañia, con una anticipación de por lo menos ocho dias al fijado por la reunion.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM.-

La junta general de socios se reunira con la concurrencia de mas de la mitad del capital social para la primera convocatoria; y con el número de asistentes para la segunda, particular que se hara constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la junta se adoptara por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la reunion. Cada participación de un dólar, da derecho a un voto. A las juntas, los socios podran asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acredite mediante carta poder legalmente conferido, a menos que el representante ostente Poder Notarial; solo podra tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de Ley.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSA-----

---LES.- No obstante establecido en los artículos anteriores, la junta general de socios puede reunirse en junta universal que se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, siempre que este presente la totalidad del capital social y decidieran unánimemente constituirse en junta universal, para tratar igualmente los asuntos que fueren aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo de lo dispuesto en el Art. ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías; en estos casos, el acta deberá llevar la firma de todos los socios, bajo pena de nulidad. CAPITULO CUARTO: ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de socios resolverá todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a ley y a los estatutos, además de las atribuciones que le confiere la ley; corresponde a la junta general de socios. a) nombrar y remover por causas legales a los administradores que de acuerdo con este estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos les presentaren y fijar en cada caso las correspondientes retribuciones; b) conocer las cuentas, balances, informes y demás documentos que le fueren presentados; y dictar en cada caso las correspondientes resoluciones; c) resolver acerca del reparto de los beneficios sociales; d) facultar al gerente general para que suscriba actos y contratos en cada caso concreto, cuando no se trate de operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía; e) acordar modificaciones al estatuto social; f) facultar al Gerente general para que actúe por medio de apoderados generales; g) las demás que le confieran este estatuto y la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- La junta general de socios elegirá cada dos años al Presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones son las siguientes: a) conocer y presidir las sesiones de la junta general de socios; b) expedir conjuntamente con el Gerente general las actas de las sesiones y junta general de socios, los certificados de aportación y los registros de los libros de los socios y



[Handwritten signature]

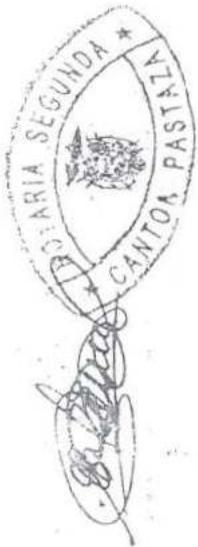
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN - PASTAZA
Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

participaciones; en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente será subrogado por la persona que designe la junta general de socios hasta que se nombre el titular o complete el período; c) convocar de inmediato a la junta general de socios en caso de ausencia definitiva del Gerente general de la Compañía. y d) las demás que le confiera este estatuto y la ley de compañías.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- La junta general de socios elegirá cada dos años al Gerente general de la compañía, el que podrá o no ser socio de la misma, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente general, los subrogará de inmediato el presidente con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la junta general de socios resuelva sobre el particular en caso de que la ausencia sea definitiva. El gerente general ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía en todos los actos, contratos que impone la ley y estos estatutos, sin perjuicio de los dispuestos en el artículo doce de la Ley de compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y normal de la compañía, deberán ser suscritos con autorización de la junta general.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente general, además de las que la ley señala a los administradores, las siguientes: a) la administración general de la compañía; b) convocar a junta general de socios y actuar como secretario del organismo; c) organizar y dirigir las dependencias de la compañía; d) nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten; pagar los sueldos y salarios de los empleados; e) suscribir en representación de la compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal, debiendo hacerlo con autorización de la junta general de socios en los casos señalados en la ley y este estatuto; f) actuar por medio de apoderados generales con autorización de la junta general de socios; g) presentar a la junta general de socios en sesión ordinaria la documentación que señale el artículo ciento veinte y cuatro de la ley de compañías; h) a-----

-----brir cuentas corrientes bancarias y efectuar los depósitos de dinero respectivo. I) girar cheques, letras de cambio, pagarés hasta por un monto de cien dólares, aceptar estos documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a documentos y a la buena marcha de la compañía; en los libros de caja se deberá anotar diariamente estos particulares sin postergar la ejecución y asiento de estas partidas por mas de veinticuatro horas; las letras de cambio y mas título de crédito girarán a nombre de la empresa; J) cobrar y cancelar todos los créditos activos de la compañía; K) a su cargo y custodia estarán, los bienes muebles e inmuebles, valores, correspondencia, la contabilidad y los fondos de la compañía. L) comprar, vender y celebrar todo contrato de arrendamiento de bienes muebles, inclusive realizar cualquier negocio que se refiere directa o indirectamente a ellos, así como la facultad de gravar o enajenar bienes inmuebles según el artículo cuarenta y seis de la ley de compañías; M) representa o presentar el balance anual y el plan general de actividades de la compañía y someter a la aprobación de la junta general de socios; N) en general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro funcionario. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.**- El nombramiento del presidente será suscrito por el Gerente general, y el de este por el Presidente, los nombramientos inscritos en el Registro mercantil será títulos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. Los administradores de la compañía permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente remplazados aun cuando hubiera expirado el plazo para el que fueren elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. **CAPITULO QUINTO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.**- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, será autorizados por los competentes organismos de tránsito y





no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGÉSIMO: REFORMA DE ESTATUTOS.-**

La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismo de transito.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS LEY DE

TRANSITO.- La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestres se someterán a la ley de transito vigente y sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES**

GENERALES INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la junta general de socios la interpretación del estatuto social así como la resolución en los casos de duda o aquellos no previstos en los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTADOS FINANCIEROS.- El ejercicio económico financiero correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: REPARTO DE**

UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a prorrata de las particiones sociales pagadas por cada socio. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley por resolución de la junta general de socios. Hallándose

la compañía en situación de disolución, de no resolver su reactivación se procederá a su liquidación, en cuyo caso actuara como liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de resolverse o declararse en liquidación o disolución, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos o resoluciones tomadas por la junta general de socios y adoptados conforme a los estatutos y leyes, obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme lo determi-----

-----na la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** El capital social de la Compañía, determinado en el artículo cinco de este estatuto, se halla íntegramente suscrito y ha sido pagado en numerario por los socios de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICI PACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
LUIS HENRY LÓPEZ RUEDA	30	30	30
HOLGER FILADELFO PÉREZ TIXE	48	48	48
JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA	86	86	86
LUIS MARCELO ESPINOZA PUGA	30	30	30
CLEBER EDMUNDO CORONEL L.	30	30	30
BLANCA OLIVIA CALAPUCHA	30	30	30
HUGO TAYUPANDA PANCHI	30	30	30
ÁNGEL MARIN SARANGO MASACHE	86	86	86
RAMIRO MARTIN LÓPEZ CERDA	30	30	30
SUMAN.....	400	\$ 400	\$ 400

El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad y depositado en la cuenta de integración de Capital abierta por la Compañía en el Banco del Pichincha, en esta ciudad de Puyo y que se agrega como habilitante. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTOS.-** De conformidad con lo establecido en la ley de Compañías, los socios fundadores nombran como Gerente General al señor JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA y como PRESIDENTE al señor ÁNGEL MARÍN SARANGO MASACHE, nombramientos que serán extendidos para los fines consiguientes. **CLÁUSULA TERCERA.-** La cuantía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas

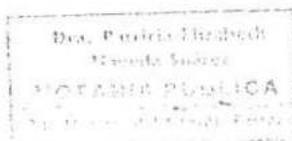


de estilo para la completa validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que la firma el Abg. Héctor Calles, con matrícula cero cinco tres del Colegio de Abogados del Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue al señor compareciente por mí el Notario en todo su contenido sin la presencia de testigos conforme se desprende del numeral noveno del Artículo veinte y nueve de la Ley Notarial vigente, se ratifica y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: FIRMAN: f) LUIS HENRY LÓPEZ RUEDA; C.C.Nro.160039871-1; C.V.Nro. 0017-164; f) HOLGER FILADELFO PÉREZ TIXE; C.C.Nro.160014748-0; C.V.Nro. 3-0003; f) JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA; C.C.Nro. 150032094-8; C.V.Nro. 14-0003; f) LUIS MARCELO ESPINOZA PUGA; C.C.Nro. 160000968-0; C.V.Nro. 81-0002; f) BLANCA OLIVIA CALAPUCHA ANDY ; C.C.Nro.160013417-3; C.V.Nro. 187-0001; f) HUGO TAYUPANDA PANCHI; C.C.Nro.060142505-1; C.V.Nro. 120-0003; f) ÁNGEL MARÍN SARANGO MASACHE; C.C.Nro.160015605-1; C.V.Nro.37-0003;f) RAMIRO MARTÍN LÓPEZ CERDA; C.C.Nro.160030411-5; C.V.Nro.244-0002; f) CLEBER EDMUNDO CORONEL LUDIZACA; C.C.Nro.150044521-6; C.V.Nro.0002-044; f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA.- Hay firmas y sello. Se otorgó ante mí en fe de ello, confiero ésta TERCERA COPIA que la firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.- LA NOTARIA: P. E. NAVEDA SUÁREZ.

Dra. Patricia Elizabeth
Naveda Suárez
NOTARIA PÚBLICA
2da. Notaria del Cantón Pastaza



RAZÓN DE MARGINACIÓN:- RESOLUCIÓN Nro. cero cinco A.DIC, dos cuatro seis, DR. PAÚL OCAÑA SORIA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, CONSIDERANDO, QUE se han presentado tres testimonios de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Pastaza, el catorce de junio del año dos mil cinco, con la solicitud para su aprobación. QUE el departamento Jurídico de Compañías mediante memorando numero SC.ICA.DJ. cero cinco punto seis seis ocho de tres de octubre del año dos mil cinco ha emitido informe favorable para la continuación del tramite. EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución número ADM - cero tres cero ocho siete del veintiséis de marzo del año dos mil tres. **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Arajuno. QUEDA marginada la presente resolución en la matriz en la escritura publica otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza el catorce de junio del dos mil cinco. Puyo, diecinueve de diciembre del año dos mil cinco. DOY FE:- La Notaria. DRA. P.E. NAVEDA SUAREZ.- NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA



ad

CER -



... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.178 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Liviana TRANSNUSHINO Cía. Ltda. , en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.179 .

Puyo , diciembre 20 del 2005.

EL REGISTRADOR

Dr. Laura Teresa ...
Registrador de la Propiedad
del Cantón PASTAZA



RAZON: Me permito manifestar señor Intendente de Compañías de la Ambato , que no existe Registrador de la Propiedad ni Mercantil en el Cantón de Arajuno, razón por la cual yo ejerzo esta funciones en el Cantón Pastaza.

Puyo, enero 12 del 2006
EL REGISTRADOR

Dr. Laura Teresa ...
Registrador de la Propiedad
del Cantón PASTAZA





0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: AMBATO



No. Trámite: 7036438

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ TIXE HOLGER FILADELFO

Fecha Reservación: 21/12/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.
Aprobado 6004866

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 21/03/2005
MANTENIENDO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Imprimir 0008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Ambato



Número de Trámite: 7057637

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PEREZ TIXE HOLGER FILADELFO

Fecha de Reservación: 04/07/2005 14:43:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSHINO CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

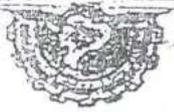
Sra. Luisa Torres Rodriguez
Delegada del Intendente de Compañias

Es fiel copia del original que se me exhibió y fue devuelto
Puyo 5-07/2005
La Notaria
Dra. Patricia E. Navarrete

[Handwritten signature]



Dra. Patricia Elizabeth Navarrete Suárez
NOTARIA PÚBLICA
2da Notaria del Cantón Pastaza



DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 002-CJ-014-2005-CNT
CONSTITUCION JURIDICA



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.", domiciliada en la parroquia Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad:

1. LUIS HENRY LOPEZ RUEDA
2. HÖLGER FILADELFO PEREZ TIXE
3. JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA
4. GREGORIO BERNABÉ PALACIOS POSLIGUA
5. LUIS MARCELO ESPINOZA PUGA
6. BLANCA OLIVIA CALAPUCHA ANDY
7. HUGO TAYUPANDA PANCHI
8. CLÉBER EDMUNDO CORONEL LUDIZACA
9. ANGEL MARIN SARANGO MASACHE
10. RAMIRO MARTÍN LOPEZ CERDA

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 447-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 30 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.", domiciliada en la parroquia Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



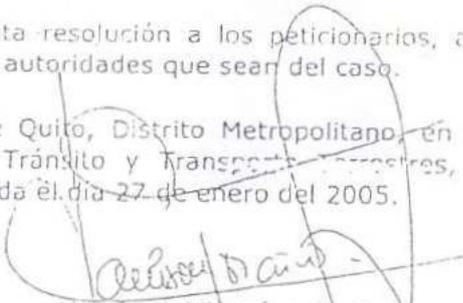
Que, mediante Informe No. 001-DAJ-2005-CNTTT, de 6 de enero del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprobó el Informe No. 447-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 30 del 2004, el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Director General conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

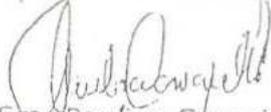
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.", domiciliada en la parroquia Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de enero del 2005.


Harrison Vizcaino Andrade
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
CANTON PASTAZA
Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

CIUDADANIA* 160014748-C
PEREZ TIXE HOLGER FILADELFO
CHIMBORAZO/GUANO/LA PROVIDENCIA
10 NOVIEMBRE 1965
002-2 0015 00834 H
CHIMBORAZO/ GUANO
LA MATRIZ 1965

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V133312222
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
ERNESTO PEREZ
DOLORES TIXE
PASTAZA 11/10/2004
11/10/2016

REN 32-457



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/10/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

3-003
NUMERO
PASTAZA
PROVINCIA
ARAJUNO
PARROQUIA
ARAJUNO
ZONIA

1600147480
CEDULA
PEREZ TIXE HOLGER FILADELFO
PELLUCOS Y NOMBRES
ARAJUNO
CANTON

[Handwritten signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIRCUITO CIUDADANIA 150032094-8
 QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO
 COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
 25 OCTUBRE 1966
 003- 0174 00222 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1966



[Handwritten signature]

3

NOIARIA SEGUNDA
 CANTON PASTAZA

0012

REGISTRO CIVIL
 CANTON PASTAZA

ESTADO CASADO
 PRIMARIA
 ALBERTO QUISHPE
 MARIA TOAPANTA
 PASTAZA
 18/10/2014

DEVORA LEA SALAPUTRONE
 CHOFER PROFESIONAL

18/10/2002

REN 0007187
 PSZ

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2009

CERTIFICADO DE VOTACION

14 - 0001 NUMERO 150032094A CEDULA

QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA PROVINCIA
 ARAJUNO PARROQUIA
 ARAJUNO ZONA

ARAJUNO CANTON

[Handwritten signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

150

TITULO DE CONDUCTOR

Tipo - E

150032094-B
 QUISHPE TOAPANTA
 JAIME RODRIGO
 AGEN 1690 715

ARCHIDON 00089171
 ECUADOR

WAPD 1996/10/23

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 CANTON PASTAZA

 Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160000958-0

ESPINOZA PUGA LUIS MARCELO

PICHINCHA PIEDRA BONGAYO/TABACUNDO

PROVINCIA PICHINCHA

TABACUNDO

Luis M. Espinoza Puga

ECUATORIANA***** V4333E4222

CREADA JULIA ALEJANDRINA SARANGO MASA

PRIMARIA AGRICULTOR

LOIS ESPINOZA

ROSA ENA PUGA

ESTADO DE LA SALUD 09/05/2005

REN 0034862

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ORIGINAL SUFLENDO ELECTORAL
 ELECCIONES REGIONALES 2004

CERTIFICADO DE VOTACION

ESPINOZA PUGA LUIS MARCELO

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON TABACUNDO

[Signature]



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
CANTON - PASTAZA
Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y SEGURIDAD
REGULA DE CIUDADANIA 060142505-1
TAYUPANDA PANCHI HUGO
CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
11 DICIEMBRE 1958
0024 0481 01439 M
CHIMBORAZO/ COLTA
CAJABAMBA 1958

Hugo Tayupanda
PRESIDENTE



ECUATORIANA***** V334311X22
CASADO ELINA LLANGARI CUVI
ELEMENTAL AGRICULTOR
LUIS TAYUPANTA
VICTORIA PANCHI
PASTAZA 01/10/2003
01/10/2015
FECHA DE CADUCIDAD
REN: 0017052
PSZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170 - 0003 NUMERO 0601425051 CEDULA
TAYUPANDA PANCHI HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES
PASTAZA ARAJUNO
PROVINCIA CANTON
ARAJUNO ARAJUNO
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

0014



CIUDADANIA
SARANGO MASACHE ANGEL MARIN
LOJA/CALVAS/UTUANA
23 DE SEPTIEMBRE 1961
001-2 1077 00753
LOJA/CALVAS
LOJA/CALVAS

16001E=05-1

ECUATORIANA*****
CASADO INES YVONNE ALFRED EDOBAR
PRIMARIA INCPES PROFESIONAL
MIGUEL SARANGO
MELVA MASACHE
PASTAZA
29/05/2016

7



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

17-2001
LIVRO

1600156051
SECUA

SARANGO MASACHE ANGEL MARIN
PASTAZA

PASTAZA
CAYAMA
CAYAMA
CAYAMA
CAYAMA



[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA

[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 160030411-5

EZ CERDA RAMIRO MARTIN
PASTAZA/ARAUNO/ARAUNO

JULIO 1973

001-00000017 M

PASTAZA/ARAUNO/ARAUNO

1973

R. Cerda

EQUATORIANA***** E2343V4242
NO DACT

SOLTERO AGRICULTOR

PRIBARIA

PEDRO LOPEZ ANDY
ANGELINA CRISTINA CERDA T
PASTAZA 09/03/2004

07/03/2016

REN 0021010

PsZ

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

244-0002 160030411E
NUMERO CEDULA

LOPEZ CERDA RAMIRO MARTIN
APELLIDOS Y NOMBRES

ARAUNO
CANTON

[Seal of the Tribunal Supremo Electoral]



0015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 0044521 6 0002-004
 GONZALEZ LUIZACA GLEBER EDMUNDO
 PASTAZA ARAJUNO
 ARAJUNO ARAJUNO
 Duplicado USD 3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 00445442
 CLARA TEONILA TURRY GREFA
 BACHILLER
 18/02/2005
 REN 0032850


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 0044521 6 0002-004 0508734
 GONZALEZ LUIZACA GLEBER EDMUNDO
 PASTAZA ARAJUNO
 ARAJUNO ARAJUNO
 Duplicado USD 3
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PASTAZA
 00000017 18/02/2005 11:43:17

al

00000017

0016



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Puyo, 16 de marzo de 2005

A QUIEN INTERESE:

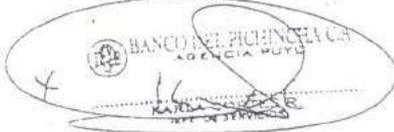
Mediante comprobante Nro.1100-00569, COMPAÑIA DE TRANPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA. consignó en este Banco, un depósito de \$ 400.00 DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de COMPAÑIA DE TRANPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LUIS HENRY LOPEZ RUEDA	\$ 30.00
HOLGUER FILADELFO PEREZ TINE	\$ 48.00
JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA	\$ 86.00
LUIS MARCELO ESPINOZA PUGA	\$ 30.00
CLÉBER EDMUNDO CORONEL LUDIZACA	\$ 30.00
BLANCA OLIVIA CALAPUCHA ANDY	\$ 30.00
HUGO TAYUPANDA PANCHI	\$ 30.00
ANGEL MARIN SARANGO MASACHE	\$ 86.00
RAMIRO MARTÍN LOPEZ CERDA	\$ 30.00

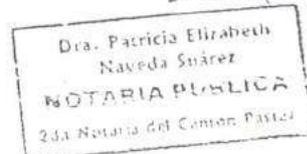
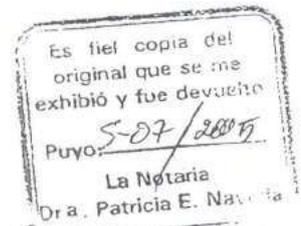
TOTAL

\$ 400.00

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA PUYO



HOJA EN
BLANCO

ep



NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN - PASTAZA



Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y
REFORMA DEL LIBERAL 3) DEL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL DE LA
COMPANIA "C" LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO
CIA. LTDA.

De _____
Otorgado por JAIMÉ RODRIGO QUISEPE TOAPANTA

A favor de XXXXXXXXXX

Cuantía \$. INDETERMINADA

Copia TERCERA

Dirección: Calle Atahualpa N° 390

Teléfono: 2885 - 400 Puyo

3459



ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTO Y REFORMA DEL LITERAL a) DEL ARTÍCULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.

OTORGADO POR : JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA
CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy día **dieciocho de febrero** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza. **COMPARECE(N):** El señor **JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA**, de estado civil casado, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, de conformidad al nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el cantón Arajuno y de tránsito por esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de la que conste el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SÓCIAL, REFORMA DE ESTATUTO Y REFORMA DEL LITERAL a) DEL ARTÍCULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** A la celebración de la presente escritura comparece el señor **JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA**, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**, conforme lo justifica con el nombramiento que acompaña, el compareciente de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Arajuno, legalmente capaz y declara su voluntad de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y REFORMA DEL LITERAL a) DEL ARTÍCULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**, de acuerdo al presente instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**, se constituyó con domicilio en

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN PASTAZA



Abg. Gladys Jimenez Calle Regalado

Arajuno, provincia de Pastaza, con un capital de Cuatrocientos Dólares (400.00 USD), mediante escritura pública celebrada el catorce de junio del dos mil cinco, ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suarez inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pastaza, bajo la partida número Ciento Setenta y Siete y Ciento Setenta y Ocho (177-178), el veinte de diciembre del dos mil cinco. b) La Junta Universal de Socios, en sesión celebrada el veintinueve de octubre del dos mil nueve, resolvió cambiar DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTO Y REFORMA DEL LITERAL a) DEL ARTÍCULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, conforme consta del acta que se agrega.

TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**, y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta Universal de Socios referida en antecedentes, declara QUE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, de **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.** a la denominación de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.** CUARTA: REFORMA DE ESTATUTO Y REFORMA DEL LITERAL a) DEL ARTÍCULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Como consecuencia del cambio de denominación social de la Compañía, se reforma el ARTÍCULO PRIMERO del Estatuto de la Compañía, el que dirá: **ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.** La Junta Universal de Socios resolvió Reformar el literal a) del Artículo tercero del Objeto Social de la Compañía, el que dirá **ARTÍCULO TERCERO.- El Objeto Social.- La Compañía tendrá como objeto por cuenta propia las siguientes actividades a) Prestación de servicios de transportes mixto, de pasajeros y carga según el Artículo ciento diecinueve del reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre conforme a la autorización de los Órganos de Tránsito competentes; b) Importar, comprar o arrendar vehículos que presten las mejores condiciones de funcionalidad y rendimiento para su óptimo desenvolvimiento; c) Importar, comercializar, comprar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado. La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías. adqui-**

ex
ley
nac
per
Ley
Mei
cont
HAJ
docu
pleni
Llam
Abog
legal.
este i
los pr
en toc
acto; e
JAIME
C.C.Nrj
C.V.Nro
GEREN

JAIME
C.C.Nrj
C.V.Nro
GEREN



---rir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías ya existentes, aunque no exista afinidad con su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios no prohibidos por la ley, actuar como representante, agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras; podrá realizar actividades de comisionistas o intermediarias; pero en todo caso, la compañía no se dedicará a ninguna de las clases reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, ni en las previstas en la Ley del Mercado de Valores. QUINTA.- La Compañía declara que hasta la presente fecha no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus instituciones. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta minuta. Hasta aquí la minuta que la firma el Doctor Ángel Llamuca Carrillo, con Registro Profesional número uno dos uno tres del Colegio de Abogados de Tungurahua, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue al compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: FIRMAN: **JAI ME RODRIGO QUI SHPE TOA -**

PASTA, C.C.Nro. 180032094-8, C.V.Nro. 046-0004, GERENTE GENERAL, f) DRA. PATRICIA ELISABETH NAVEDA SUARES NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON - PASTAZA.- Hay firmas y sellos.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello con- fiere esta CUARTA COPIA, que la signo, firme y selle en Puyo, quince de Mayo del año dos mil doce.- LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELI- ZABETH NAVEDA SUARES.-



CERTIFICO: Que en esta fecha y con el N° 8, se inscribió la presente ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO Y REFORMA DEL LITERAL a) DEL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA., en el libro de Registro Mercantil del Cantón Arajuno, tomándose nota en el libro de Repertorio con el No. 1



Arajuño, 28 de junio del 2012.



CIA LTDA TRANS. NUSHINO

Arajuño - Pastaza - Ecuador



Arajuño 05 de Enero del 2010

Señor
JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que en el contrato constitutivo de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANS NUSHINO CIA. LTDA., los socios en común acuerdo resolvieron designarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período estatutario de dos años. En tal virtud, le corresponde ejercer las facultades señaladas en la Ley y el Estatuto.

El estatuto de la Compañía, consta en la Escritura Pública de constitución otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, el catorce de junio del 2005y aprobada por la Superintendencia de Compañías de Ambato, mediante resolución N° 05. A.DIC.246 del 03 de Octubre del 2005, legalmente inscrita en el registro mercantil y de la Propiedad del cantón Arajuño, el 20 de diciembre del 2005.

Atentamente,

ANGEL MARIN SARANGO MASACHE
Presidente de la Compañía de Transporte de
Carga Liviana "Transnushino Cía. Ltda."

Yo, Jaime Rodrigo Quishpe Toapanta, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de **Gerente General** de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Transnushino Cía. Ltda.

Arajuño, Enero 05 del 2010

JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA
C.I.150032094-8
Gerente General de la Compañía de Transporte
de Carga Liviana "Transnushino Cía. Ltda."



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.

En la ciudad de Arajuno, República del Ecuador, hoy día, 29 días del mes de octubre del 2009, a las dieciocho horas, en el local de la Compañía ubicado en esta ciudad de Arajuno, Provincia de Pastaza, se reúnen todos los socios de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**, con el objeto de celebrar una Junta General Universal de socios, bajo la Presidencia del señor Ángel Marín Sarango Masache, actúa como secretario el señor Jaime Rodrigo Quishpe Toapanta, en su calidad de Gerente General titular de la Compañía.

Se dispone que Secretaria verifique la presencia de los socios y deje constancia del quórum de instalación y certifique la misma. Se procede a constatar la presencia de todo el capital social de la compañía.

LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA

SOCIOS	No. PARTICIPACIONES
Luis Henry López Rueda	30
Holger Filadelfo Pérez Tixe	48
Jaime Rodrigo Quishpe Toapanta	86
Luis Marcelo Espinoza Puga	30
Cleber Edmundo Coronel L.	30
Blanca Olivia Calapucha A.	30
Hugo Tayupanda Panchi	30
Ángel Marín Sarango Masache	86
Ramiro Martín López Cerda	30
TOTAL	400

Constancia del Quórum.- Secretaria informa que los socios concurrentes a la Junta General Universal, constituyen un capital social que corresponde al 100% del capital social de la Compañía y que por lo tanto existe el quórum estatutario y legal para que se celebre la Junta General Universal y además los socios han aceptado por unanimidad constituirse en Junta General Universal y han aceptado además los puntos a tratarse en la presente Junta; es decir:

ORDEN DEL DIA

1. Cambio de Denominación de la Compañía.
2. Reforma de Estatuto.
3. Reforma del literal a) del Artículo Tres del Objeto Social de la Compañía.

Con la constancia del quórum, se declara formalmente instalada la reunión de la Junta Universal de Socios, siendo las dieciocho horas con veinte minutos.

De las deliberaciones de la Junta.- La Junta procede a tratar los puntos materia del orden del día; según la siguiente relación:

1. - **Cambio de denominación de la Compañía.-** En este punto toma la palabra el señor Presidente de la compañía quien manifiesta a los socios el cambio de denominación de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**, al de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**

RESOLUCION N° 0001-2009.

Junta Universal de socios, por unanimidad resuelve cambiar la denominación social de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSHUSHINO CIA. LTDA.**, al de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.** Además, en la Superintendencia de Compañías se obtuvo la reserva del nombre, tal como se justifica con el documento que deberá incorporar a la Escritura como documento habilitante.



2.- REFORMA DE ESTATUTO.

En este punto toma la palabra el señor Presidente de la Compañía manifiesta que de acuerdo con la resolución tomada en el punto anterior, es necesario reformar el Artículo Primero del Estatuto de la Compañía.

RESOLUCIÓN. 0002-2009

La Junta General Universal de socios, por unanimidad resuelve reformar el Artículo Primero de los estatutos de la Compañía el mismo que dirá ahora en adelante.

ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía llevará el nombre de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**

3. Reforma del literal a) del Artículo Tres del Objeto Social de la Compañía.- En este punto toma la palabra el señor Presidente de la Compañía, manifiesta ante la Junta, lo siguiente, por cuanto es menester para nuestra Compañía, Reformar el literal a) del Artículo tres del Objeto Social de la Compañía, conforme a la Resolución N° 001-RE-016-2008 CNTTT emitida por el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre en el siguiente sentido. La Compañía tendrá como objeto por cuenta propia las siguientes actividades a) Prestación de servicios de transporte mixto, de pasajeros y carga según el Art. 119 del reglamento a la Ley de Transito y Transporte terrestre conforme a la autorización de los Órganos de Transito competentes. En lo restante a lo que dice la escritura de constitución.

RESOLUCIÓN N° 0003-2009.

La Junta Universal de Socios de la Compañía, por unanimidad resuelve reformar el literal a) del Artículo Tres del Objeto Social de la Compañía, en los términos mocionados, él mismos que dirá de ahora en adelante

ARTÍCULO 3.- El Objeto Social.- La Compañía tendrá como objeto por cuenta propia las siguientes actividades a) Prestación de servicios de transporte mixto, de pasajeros y carga según el Art. 119 del reglamento a la Ley de Transito y Transporte terrestre conforme a la autorización de los Órganos de Transito competentes; b) Importar, comprar o arrendar vehículos que presenten las mejores condiciones de funcionalidad y rendimiento para su óptimo desenvolvimiento; c) Importar, comercializar, comprar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado. La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías ya existentes, aunque no exista afinidad con su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios no prohibidos por la ley, actuar como representante, agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras; podrá realizar actividades de comisionistas o intermediarias; pero en todo caso, la compañía no se dedicará a ninguna de las clases reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, ni en las previstas en la Ley del Mercado de Valores.

Aprobación del Acta.- Luego de haberse resuelto los puntos, materia del orden del día, la Presidencia declara un receso para redactar el Acta.



Aprobación del Acta.- Luego de haberse resuelto los puntos, materia del orden del día, la Presidencia declara un receso para redactar el Acta.

Reinstalada la sesión, a las diecinueve horas con treinta minutos y leída que les fue el acta que antecede, los socios la aprueban y ratifican en todas sus partes, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.

Ángel Marín Sarango Masache
PRESIDENTE

Hoiger Filadelfo Pérez Tixe

Jaime Rodrigo Quishpe Toapanta
GERENTE-SECRETARIO

Luis Marcelo Espinoza Puga

Cleber Edmundo Coronei Ludizaca

Blanca Glivia Calapucha Andy

Hugo Tayupanda Panchi

Luis Henry López Rueda

Ramiro Martín López Cerda



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



con domicilio en la Ciudad de Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza reforme su Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA DE LA DENOMINACION:

ARTICULO PRIMERO.-REDACCIÓN ACTUAL

"Los comparecientes constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá de nombre o denominación "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA."

ARTÍCULO PRIMERO.-REDACCIÓN PROPUESTA

"La compañía se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA".

REDACCIÓN FINAL

"La compañía se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA".

REFORMA AL OBJETO SOCIAL:

ARTICULO TERCERO: REDACCIÓN ACTUAL

"La compañía tendrá como objeto, la realización por cuenta propia las siguientes actividades a) La Prestación de servicios de transporte liviana, según el Art. 117 del Reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres conforme a la autorización de los Organismos de Tránsito competentes"

ARTICULO DOS: REDACCIÓN PROPUESTA

"La compañía tendrá como objeto, la realización por cuenta propia las siguientes actividades a) Prestación de servicios de transporte mixto, de pasajeros y carga, según el Art. 119 del Reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres conforme a la autorización de los Organismos de Tránsito competentes"

REDACCIÓN FINAL:

"La compañía tendrá como objeto, la realización por cuenta propia las siguientes actividades a) Prestación de servicios de transporte mixto, de pasajeros y carga, según el Art. 119 del Reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres conforme a la autorización de los Organismos de Tránsito competentes"

INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

[Handwritten signature]

CERTIFICO

QUITO 30 OCT. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE RESPONDA EN UN ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN No. 001-RE-016-2008-CN TTT
REFORMA DE ESTATUTOS
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que con ingreso 9654 de 07 de Diciembre del 2007, los Directivos de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.", con domicilio en la Ciudad de Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, solicitan la modificación del Objeto Social.

Que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.", con domicilio en la Ciudad de Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 005-A-DIC-246 del 3 de Octubre del 2005, por la Superintendencia de Compañías.

Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.", mediante acta del 20 de Septiembre de 2.007, aprueba la Reforma del cambio del objeto social, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

Que el Consejo Provincial de Tránsito de Pastaza, emite el informe de factibilidad favorable No. 001-DT-016-CPTTTP-2008, de fecha 29 de Febrero del 2008, en el cual recomienda autorizar la Reforma de Estatutos de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.", con domicilio en la Ciudad de Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.

Que la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 036-RE-016-CAJ-2008-CN TTT de 22 de Julio de 2008, recomienda se realice la reforma de estatutos ~~solicitada~~ por la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.".

En uso de las atribuciones legales y de lo expuesto en los informes precedentes, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.",

CERTIFICADO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

QUITO 30 OCT. 2008

QUE AL PRESENTE DOCUMENTO SE FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE DEPONE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Handwritten signature

Handwritten signature

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

19



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Compañías, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la reforma de estatutos de la Compañía antes mencionada.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Julio de 2008.

Abg. Lelia Valdivia Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Dra. Lucia Villarreal Ramirez
SECRETARIA GENERAL

LVR/IPP

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 30 OCT. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SEPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

3468

CIUDADANIA 150032094-8
 QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO
 COTOPAXI/LATACUNBA/PASTAZA
 25 OCTUBRE 1966
 003-0174 00222
 COTOPAXI/LATACUNBA
 LA MATRIZ



ECUATORIANA*****
 CASADO DEVORA LEA CALAFUCHE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONISTA
 ALBERTO QUISHPE
 MARIA TOAPANTA
 PASTAZA 14/09/2009
 14/09/2021
 REN 1644300




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 150032094-8 046-0004
 QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO
 PASTAZA ARAJUNO
 ARAJUNO ARAJUNO
 DÚPLICADO USD: 8
 JUNTA PROVINCIAL DE PASTAZA - 00071
 0385503 16/12/2009 2:00:35



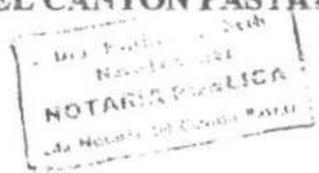
[Handwritten signature]



RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Resolución Número S.C.D.I.C.A. 2010.367 Dra. Leonor Holguín Bucheli INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO; **CONSIDERANDO;** Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA., por COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA., otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el dieciocho de febrero del año dos mil diez. En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-6028 de enero del dos mil seis; y, ADM. 08241 de catorce de julio del dos mil ocho.- **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de denominación de COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA., por COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA., reforma del objeto social; y, la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura, y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. **QUEDA** marginada la presente resolución en la matriz de la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el **catorce de junio** del año **dos mil cinco**. **DOY FE.** Puyo, **diecisiete de mayo** del año **dos mil doce**; LA NOTARIA.- e



DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN PASTAZA



RS



RAZÓN DE MARGINACIÓN. Resolución Número 02-01-2010-0001
 2010-01-01 Por Leonor Holguin Buel y INTERVENIENTES DE FRENTE
 COMPANIAS DE AMBIENTE CONSERVANDO Que se han
 presentado a este despacho por las partes de la escritura pública de
 cambio de denominación de la COMPAÑÍA LAS CAROLAS LITANEA
 TRANSPORTES CIA. LTDA., por COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
 MIXTO TRANSPORTES CIA. LTDA., ubicada ante el Notario
 Segundo del Cantón Pastaza, el día de la fecha del presente
 que en el curso de las actuaciones contenidas en el expediente
 No. ADM-001 de 2010 del presente No. ADM-001 de 2010, se
 ha producido el cambio de denominación de la COMPAÑÍA LAS CAROLAS
 LITANEA TRANSPORTES CIA. LTDA., por COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
 MIXTO TRANSPORTES CIA. LTDA., en virtud de la escritura pública
 objeto social y la reforma del estatuto social en los términos
 de la referida escritura y demás que se menciona en la escritura
 pública por una vez en uno de los antecedentes de esta causa, en
 el desarrollo procesal de la causa No. ADM-001 de 2010, en virtud
 de resolución en la materia de la escritura pública que se menciona
 en la presente escritura pública, en virtud de la escritura pública
 No. ADM-001 de 2010, de fecha de la fecha del presente expediente.

HOJA EN BLANCO

[Handwritten signature]



DRA. PATRICIA F. F. DE LOS ANDES
 NOTARIA PÚBLICA
 DEL CANTÓN PASTAZA





Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal y
Plurinacional e Intercultural
de Arajuno

...ZON: Que en esta fecha y con el número 7, se inscribió la presente **CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR JAIME RODRIGO QUISPE TOAPANTA Y DEVORA LEA CALAPUCHA ANDY, A FAVOR DE EDWIN RAMON PATIN BAYAS CEDE EN VENTA UNA PARTICIPACION QUE POSEE EN LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRASNUSHINO CIA. LTDA.,** que antecede, en el libro de Registro Mercantil correspondiente, tomándose nota en el libro **REPERTORIO 7.**

Arajuno, Noviembre 6 de 2018.

Dra. Marta Carvajal Tzapiqui
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO

